



## ACUERDO DE CONCEJO N°205-2021 /MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 02 de diciembre del 2021

En la Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre del año 2021; el Expediente Administrativo N° 00008112, de fecha 17 de setiembre del 2021, presentado por el Sr. **Wilber Riveros Espinal** en calidad de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN ANTONIO, Distrito de SALCAHUASI** quien viene solicitando la **ADECUACION** de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO de SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI** a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, El Informe de la Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de **SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI**, a los alcances de la Ley N°31079 y los Informes correspondientes, de las áreas pertinentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, los informes de aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social;

Qué, la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN ANTONIO**, fue creada mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002-1982-MPT** de fecha 10 de febrero de 1982 por la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Qué, mediante expediente administrativo N° 0008112, el Sr. **Wilber Riveros Espinal** en su condición de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI**, Provincia de Tayacaja, viene solicitando la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN ANTONIO**, a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N°205-2021 /MPT

Pampas, 02 de diciembre del 2021

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACION** a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Qué, mediante Informe N° 0104-2021-MPT-GDUI, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Arq, José Luis Álvarez Espinoza- Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que el expediente de adecuación del Centro Poblado de **SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI** - Provincia de Tayacaja, cumple con los requisitos para el proceso de adecuación de los centros poblados, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, respecto al acápite uno, del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad;

Qué, mediante Informe N° 276-2021-DCA-GAJ-MPT, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Abog. David Aquino Común – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que resulta admisible el **Expediente N° 8112** del Centro Poblado de **SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI**, toda vez que cuentan con los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica así como el Reglamento Interno de Concejo (RIC);

Qué, mediante **Exp. 3231-2021**, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Asesor Legal Externo Abog. Osman Ildefonso Muñoz considerando los informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social emite **OPINION FAVORABLE** expresando que de la revisión del expediente, **ES PROCEDENTE LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079**”;

Qué, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, la Ordenanza Municipal de adecuación **DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCANELICA**, dentro del marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** para su conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la comunicación del presente acuerdo a las demás áreas que tengan injerencia en el presente acuerdo de concejo municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCANELICA  
*Carlos Común Gavilán*  
ALCALDE